

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

ACTO A NOTIFICAR: Resolución No.024 del 01 de abril de 2019, "Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios N° 910 de 2017 del Departamento Administrativo de Estadística- DANE- Medellín."

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: Departamento Administrativo Nacional de Estadística –Territorial Noroccidental- sede Medellín/ Dr. SEBASTIAN OCHOA RAMIREZ- Director Territorial Noroccidental del DANE- Medellín.

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL DESTINATARIO: JAIRO JOSE SANCHEZ BALLESTA
 Calle. 17B 17 - 36 San Francisco-Lorica - Córdoba; e-mail: jsanchez-10@hotmail.com

FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN EL SITIO WEB DE LA ENTIDAD:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Medellín a los 24 MAY 2019, procedo a publicar en el sitio web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística — DANE y en un lugar de acceso al público el presente aviso mediante el cual se le comunica al señor **JAIRO JOSE SANCHEZ BALLESTA**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.063.147.979 de LORICA, el Oficio de citación con radicado DANE N° 20194610039011 del 01 de abril de 2019 " Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios N° 910 de 2017 del Departamento Administrativo de Estadística- DANE- Medellín." , lo anterior, teniendo en cuenta que no ha sido posible efectuar la notificación personal por otro medio más eficaz.

Igualmente, mediante el presente aviso se notifica al señor **JAIRO JOSE SANCHEZ BALLESTA**, copia íntegra en cuatro (04) folios impresos por una cara de la Resolución No. 024 del 01 de abril de 2019 " Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios No.910 de 2017 del Departamento Administrativo de Estadística- DANE- Medellín." Expedida por el Director de la Territorial Noroccidental del DANE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: " Cuando se desconozca la Información sobre el

82



el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al, finalizar el día siguiente al retiro del aviso"

ADVERTENCIA DE LA NOTIFICACIÓN Y RECURSOS PROCEDENTES: Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que contra el acto administrativo aquí notificado procede únicamente el recurso de Reposición ante el Director Territorial Noroccidental – DANE, Sede Medellín, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE FIJACIÓN: 24 MAY 2019


FECHA DE DESFIJACIÓN: 30 MAY 2019

ANEXO: Copia íntegra de la Resolución No. 024 del 01 de abril de 2019 " Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios No.910 de 2017 del Departamento Administrativo de Estadística- DANE- Medellín."

Atentamente,



SEBASTIAN OCHOA RAMÍREZ
Director Territorial Noroccidental
DANE – Medellín

 Proyecto: AMGR
Revisó: AMGR



Medellin
461

Señor (a)
JAIRO JOSE SANCHEZ BALLESTA
Calle: 17B 17 - 36 San Francisco
jsanchez-10@hotmail.com
Lorica - Córdoba

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo No.024 del 01 de abril de 2019.

Por medio de la presente, le solicito acercarse a la subsele del DANE- Monteria, ubicado en la Calle 32 # 10-44 Centro en las oficinas de la Territorial Noroccidental - subsele del DANE- Monteria ubicada en la ciudad de Monteria, en el horario de 7:30 a.m. a 5:30 p.m., dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente, con el fin de notificarle personalmente el Acto Administrativo No. 024 del 01 de abril de 2019), por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios 910 de 2017.

En el evento de no poderse presentar personalmente, podrá otorgar poder por escrito a un tercero para que dentro del término señalado en el inciso anterior, se notifique del acto administrativo mencionado

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, el DANE procederá a notificar el Acto Administrativo, por Aviso, teniendo en cuenta lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Artículos 67 y s.s. de la ley 1437 de 2011.

Se le hace saber que contra ese acto administrativo Si proceden recursos

Se le informa que procede Recurso de Reposición, el cual puede ser interpuesto ante el Director Territorial Noroccidental DANE-Medellin. Para interponerlo deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Cordialmente,


SEBASTIÁN OCHOA RAMIREZ
Director Territorial Noroccidental
DANE - Medellín

Elaboró: AMGR
Anexo: Cuatro (4) oficio Resolución No 024 de 2019





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 024 DE 2019

(01 abril de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 910 DE 2017"

EL DIRECTOR TERRITORIAL NOROCCIDENTAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE - MEDELLIN

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 418 del 28 de febrero de 2014, Resolución de modificación No. 222 del 22 de febrero de 2017 expedidas por el Director del DANE y

CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL ESTADÍSTICA - DANE celebró con **JAIRO JOSE SANCHEZ BALLESTA**, identificado con cedula de ciudadanía numero 1063147979 de LORICA, se celebró el contrato de prestación de servicios N° 910 de 2017 cuyo objeto consistió en "GEIHR VIGENCIAS TH, Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar Recoleccion Rural de informacion, en la ruta asignada, mediante el método de captura móvil DMC de la Gran Encuesta Integrada de Hogares - GEIH, correspondiente a los meses de diciembre 2017, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y 8 días del mes de julio de 2018."

Que de conformidad con la cláusula segunda, el valor del contrato se acordó en la suma de DIECIOCHO MILLONES DIFCINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$18.019.773.00) M/Cte. Discriminados así: por concepto de Honorarios por un valor de (\$8.555.773.00) M/Cte., por concepto Gastos de Manutencion y Alojamiento hasta por un valor de (\$5.494.000.00) M/Cte., y por concepto de otros transportes hasta por un valor de (\$2.970.000.00) M/cte.

Que en la cláusula tercera, el término de ejecución del contrato se estableció a partir del Acta de Inicio previo Registro Presupuestal y hasta 8 de Julio de 2018.

Que se estableció que la supervisión para la ejecución del contrato estaria a cargo de **MARTIN ALONSO POLO PADILLA**, a quien se le comunicó oportunamente su designacion segun memorando de fecha 4 de Diciembre de 2017, el cual reposa en el expediente contractual.

Que al contratista se requirió para que realizara el trámite de cobro y a portar los documentos soportes del pago mediante radicado No. 20184630007611 requerimiento que la contratista no atendió.

Que el contratista no gestiono los trámites para del último pago de la suma de TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$313.973.00) M/cte. por concepto de honorarios.

Que se constituyó reserva presupuestal en la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS \$ 675.973.00 discriminados así: Discriminados así: por concepto de Honorarios por un valor de (\$ 313.973.00) M/Cte., por concepto Gastos de Manutencion y Alojamiento hasta por un valor de (\$ 272.000.00) M/Cte., y por concepto de otros transportes hasta por un valor de (\$ 90.000.00) M/cte. como consta en el Registro Presupuestal 14118 del 04 de enero de 2018.

Que el Area de Juridica de la Territorial Noroccidental, realizo el acta de liquidacion bilateral y mediante oficio con radicado N°20184640000111, enviado a través de Correo Certificado 4-72, el día 14 de diciembre de 2018 y el 20 de diciembre de 2018, fue recibido a direccion aportada, segun el numero de



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCION No. 024 DE 2019

(01 abril de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 910 DE 2017"

guía RA055454329CO de la empresa de mensajería 472 en dicha notificación se citó al contratista para la firma de la liquidación bilateral del contrato, concediendo el término de tres (3) días hábiles al recibido de la comunicación además fue notificado por correo electrónico que figura registrado en el SIGEP dirección sanchez-10@hotmail.com el día 7 de diciembre de 2018 a las 3:19 p.m. como consta en el expediente contractual.

Que teniendo en cuenta que el contratista JAIRO JOSE SANCHEZ BALLESTA, no se presentó habiendo recibido la notificación para llevar a cabo la diligencia de firmas del liquidación de mutuo acuerdo del contrato No 910 de 2017 y con el fin de atender el requerimiento efectuado por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto DANE para la liberación de la reserva presupuestal constituida con documento soporte contrato 910 de 2017 la Entidad procederá a realizar la liquidación unilateral en concordancia con lo dispuesto por el artículo 11 de Ley 1150 de 2007.

Que teniendo en cuenta que la notificación fue surtida el día 20 de diciembre de 2018, se entiende por concluida concluyente que fueron surtidos todos los trámites de notificación.

Que teniendo en cuenta la imposibilidad de llevar a cabo la liquidación de mutuo acuerdo del contrato 910 de 2017 y con el fin de atender el requerimiento de liquidación del contrato y del Director Territorial y del área de presupuesto DANE – Medellín para la liberación de la reserva presupuestal constituida con documento soporte contrato 910 de 2017, la Entidad procederá a realizar la liquidación unilateral en concordancia con lo dispuesto por el artículo 11 de Ley 1150 de 2007.

Que se atenderá lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:

Ley 80 de 1993.

Artículo 60 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaron las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Ley 1150 de 2007.

Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la dispinga.

8



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 024 DE 2019

(01 abril de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 910 DE 2017"

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los casos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Lo anterior sin perjuicio a lo previsto en los medios de control que apliquen y que se encuentran establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que se está dentro del término para la liquidación del contrato, previa convocatoria al contratista para realizar la liquidación por mutuo acuerdo y no respuesta de la misma, la Entidad procede a su liquidación definitiva de manera unilateral.

La Entidad procede a efectuar la liquidación unilateral, con el siguiente estado de cuenta:

Valor del contrato	\$ 18 019 773.00	
Valor cancelado por concepto de honorarios		\$ 8 241 800.00
Valor cancelado por concepto de manutención		\$ 5 222 000.00
Valor cancelado por concepto de otros transportes		\$ 2 880 000.00
Valor pendiente por cancelar por concepto de honorarios		\$ 313 973.00
Valor pendiente por cancelar por concepto de manutención		\$ 0.00
Valor pendiente por cancelar por concepto de otros transportes		\$ 0.00
Valor pendiente por liberar por concepto de honorarios		\$ 0.00
Valor pendiente por liberar por concepto de manutención		\$ 272 000.00
Valor pendiente por liberar por concepto de otros transportes		\$ 90 000.00
SUMAS IGUALES	\$ 18 019.773.00	\$ 18 019.773.00

Que de conformidad con las consideraciones anteriores,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No.910 de 2017 cuyo objeto corresponde a: "GEIHR_VIGENCIAS_TH: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar Recolección Rural de información, en la ruta asignada, mediante el método de captura móvil DMC, de la Gran Encuesta Integrada de Hogares - GEIH correspondiente a los meses de diciembre 2017, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y 8 días del mes de julio de 2018." Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, según lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 024 DE 2019

(01 abril de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 910 DE 2017"

Valor del contrato	\$ 18.019.773,00	
Valor cancelado por concepto de honorarios		\$ 8.241.800,00
Valor cancelado por concepto de manutención		\$ 6.222.000,00
Valor cancelado por concepto de otros transportes		\$ 2.880.000,00
Valor pendiente por cancelar por concepto de honorarios		\$ 0,00
Valor pendiente por cancelar por concepto de manutención		\$ 0,00
Valor pendiente por cancelar por concepto de otros transportes		\$ 0,00
Valor pendiente por liberar por concepto de honorarios no cobrados por el contratista		\$ 313.973,00
Valor pendiente por liberar por concepto de manutención		\$ 272.000,00
Valor pendiente por liberar por concepto de otros transportes		\$ 90.000,00
SUMAS IGUALES	\$ 18.019.773,00	\$ 18.019.773,00

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al Área Financiera que como consecuencia de la presente liquidación unilateral proceda a liberar el saldo en reserva presupuestal, es decir la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 675.973,00) M/cte. valor que no se ejecuto

ARTICULO TERCERO: Notificar al señor **JAIRO JOSE SANCHEZ BALLESTA**, el contenido de la presente resolución según lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

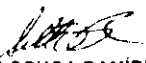
ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director Territorial Noroccidental - DANE sede Medellín, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTICULO QUINTO: Una vez quede ejecutoriada la presente resolución, se publicará en el SECOP. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín a los 01 día del mes de abril de 2019


SEBASTIÁN OCHOA RAMÍREZ
DIRECTOR TERRITORIAL NOROCCIDENTAL -
DANE-MEDELLÍN

Adriana María Gonzalez Rodriguez

De: Correspondencia Medellín <correspondenciamed@dane.gov.co>
Enviado el: martes, 02 de abril de 2019 04:37 p.m.
Para: jsanchez-10@hotmail.com
CC: 'Adriana Maria Gonzalez Rodriguez'
Asunto: Citacion
Datos adjuntos: JAIRO JOSE SANCHEZ BALLESTA.pdf

Cordial saludo señor Jairo Jose:

En archivo adjunto estamos enviando citación notificación Acto Administrativo No. 024 del 01 de abril de 2019.

Atentamente,



Correspondenciamed@dane.gov.co

Correspondencia Medellín
Calle de la Independencia
Carrera 43, número 10-100, Medellín
Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE
Calle 100, número 10-100
Teléfono: 494 2000
www.dane.gov.co

Imagen Guadalupe

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CONSEJO CERTIFICADO MAC OVAL

82

Correo Operativo: PO MEDELLIN
Código de destino: 1197007

Fecha Pre-entrega: 23/02/19 11:52:59

RA102238059C0



8305
050

Nombre/Razón Social: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE
DANE - MEDELLIN
Dirección: CALLE 44 N° 65 - 20
Referencia: Teléfono: 4414454 Código Postal: 05003123
Ciudad: MEDELLIN - ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 333460

Nombre/Razón Social: JAIRO JOSE SANCHEZ BALLESTA
Dirección: CL 17B 17 M
Tel:
Ciudad: LORUCA - CORDOBA
Código Postal: 300350
Código Operativo: 930350

Valor Declarado: 200
Peso Volumétrico (grm): 200
Peso Neto (grm): 200
Valor Declarado: 50
Valor Flete: 37.500
Costo de manejo: 30
Valor Total: \$7.500

Observaciones del Cliente



3333460830505001102238059C0

<input type="checkbox"/> No realizado <input checked="" type="checkbox"/> No estado <input type="checkbox"/> No realizado <input type="checkbox"/> No reconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada		<input checked="" type="checkbox"/> Correcto <input type="checkbox"/> No certificado <input type="checkbox"/> Faltante <input type="checkbox"/> Apuntes Censales <input type="checkbox"/> Fuente Mayor	
Firma nombre y sello de quien recibe <i>Jairo José Sánchez Ballesta</i> Fecha de entrega: 23-02-19 Contenedor: CC 3050350 Cantidad de paquetes: 17/19 [25] 120419			

3333
460

P.O. MEDELLIN
NOR-OCCIDENTE

Manual de Usuario - Servicio Postal Certificado - Versión 1.0 - Agosto 2018